

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a otorgar la Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar, las Zonas de Espera Peatonal, Pendones y Espacios en puentes para Uso Publicitario en el Municipio de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

14/oct/2022 DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a otorgar la Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar, las Zonas de Espera Peatonal, Pendones y Espacios en puentes para Uso Publicitario en el Municipio de Puebla, por un plazo de 3 años 6 meses.

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

DECRETO

PRIMERO

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla otorgar: “La concesión para usar, aprovechar y explotar, las zonas de espera peatonal, pendones y espacios en puentes para uso publicitario en el Municipio de Puebla”, por un plazo de 3 años 6 meses”.

SEGUNDO

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Estado de Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para perfeccionar el otorgamiento de la concesión en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a otorgar la Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar, las Zonas de Espera Peatonal, Pendones y Espacios en puentes para Uso Publicitario en el Municipio de Puebla, por un plazo de 3 años 6 meses; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 14 de octubre de 2022, Número 10, Edición Vespertina, Tomo DLXX).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga el presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós. Diputado Presidente. **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **ROBERTO SOLÍS VALLES.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA.** Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintidós. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.